

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8° Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo

Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMPARO DE POBREZA DIVORCIO MUTUO ACUERDO

Solicitantes: VLADIMIR IVANOTH RIVERA QUINTERO

VIVIANA GAITAN ZAMBRANO

Radicado No. 760013110008-2021-00459-00

Auto Interlocutorio No. 1686

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021

Revisada la solicitud de los señores VLADIMIR IVANOTH RIVERA QUINTERO y VIVIANA GAITAN ZAMBRANO, donde piden se les concedan el beneficio de amparo de pobreza y se le designe un apoderado que los representes con el fin de adelantar demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO MUTUO ACUERDO, por lo que siendo procedente su solicitud al tenor de lo dispuesto en el artículo 152 del CGP se concederá el amparo de pobreza solicitado y en aplicación a la ley 24 de 1992, y la Circular No. 020 del 21 de noviembre del año 2006, que establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, se ordena oficiar a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia, a fin de que promueva en nombre de la peticionaria proceso por ella requerido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE**:

1.- CONCEDER el amparo de pobreza a los señores VLADIMIR IVANOTH RIVERA QUINTERO y VIVIANA GAITAN ZAMBRANO, al tenor de los artículos 151 y s.s. CGP.

2.- OFICIAR POR SECRETARIA a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, con sede la ciudad de Santiago de Cali, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia para que en representación de los peticionarios promuevan el proceso de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, en virtud al beneficio de amparo de pobreza que se le ha concedido por parte de esta judicatura.

3.- Cumplida la orden anterior **ARCHIVASE** la actuación previa a la respectiva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

004a76c25b36a81086751be2fe7c59d3abffa835de508e196ababf628969d54

Documento generado en 24/09/2021 11:44:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**